



**MATRIZ NORMATIVA
ESTADO DE EMERGENCIA – COVID19**

SCARE-FEPASDE

| IMPACTO | ENTIDAD | NORMATIVIDAD | OBJETO/ASUNTO | observaciones |
|---|-----------------------------|---|--|---|
| Comunidad en general | Presidencia de la República | Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 | Declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y ecológica -EEESE- | Se declara el Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días calendario, periodo en el cual el Presidente de la Republica adquiere la facultad de emitir decretos con fuerza de ley. |
| Organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. | Presidencia de la República | Directiva 02 de 2020 | Medidas para atender la contingencia generado por covid-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC | Adopta mecanismos para que los servidores públicos de organismos y entidades de la rama ejecutiva, cumplan sus funciones desde su casa, para ello, se podrá acudir a las tecnologías la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo e incentiva el uso de |



| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| | | | | herramientas colaborativas. |
| Representantes de Cámara, Jefes de dependencias, funcionarios de plata, funcionarios de UTL y contratistas del Congreso. | Congreso de la República | Comunicado Presidencia del Senado de la República del 16 de marzo del 2020. | Se ordena APLAZAR las sesiones legislativas para el día lunes 12 de abril a las 3:00 pm. | La orden está sujeta a posibles prórrogas supeditadas a las medidas que se sigan tomando frente a la emergencia sanitaria en que se encuentra nuestro país y ordena al Secretario General y a la Directora Administrativa del Senado, el diseño e implementación de un sistema de plataforma digital que permita el funcionamiento en línea y la creación de herramientas tecnológicas para que el Senado de la Republica pueda sesionar y trabajar virtualmente. |
| Comunidad en general | Ministerio de Salud y Protección Social | Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 | Se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus COVID 19 | Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan medidas sanitarias como Suspendir los eventos con aforo de más de 500 |



| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| | | | | personas, Ordenar a los establecimientos comerciales y mercados que implementen las medidas higiénicas necesarias, Prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional, entre otros. |
| prestadores de servicios de salud /Talento humano en salud | Ministerio de Salud y Protección Social | Manual de bioseguridad Enero 30 de 2020 para prestadores de servicios de salud que brinden atención en salud ante la eventual introducción del nuevo Coronavirus (Covid19) a Colombia | Orientar a los Prestadores de Servicios de Salud del país sobre las normas de bioseguridad que se requieren implementar, frente a casos sospechosos o confirmados del nuevo coronavirus (nCoV-2019), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante la atención. En salud, evitando la presentación de casos en trabajadores de la salud, demás personal que labore en el ámbito de atención, y en otros pacientes que se encuentren en las instalaciones del | Establece medidas como higiene de manos, uso de guantes, elementos de protección personal, mascarillas de alta eficiencia FFP2, careta, bata limpia, no estéril, de manga larga, entre otros implementos. |



| | | | | |
|---|---|-------------------------------------|--|--|
| | | | prestador de servicios de salud. | |
| Comunidad en general | Ministerio de Salud y Protección Social | ABC Coronavirus | Poner en contexto la situación del país con el Coronavirus, explicar su origen e informar a la comunidad del virus. | Explicación general del virus, en que consiste, como se transmite, signos y síntomas, como se confirma. |
| Gobernadores, Alcaldes, Secretarios De Salud Departamentales, Distritales Y Municipales, Directores De Salud Pública Departamentales, Coordinadores De Vigilancia En Salud Pública Departamentales Y Distritales; Empresas Administradoras De Planes De Beneficios E Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud, Empleadores, Contratantes Y Trabajadores; | Ministerio de Salud y Protección Social | Circular 05 de 2020 | Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. | establece instrucciones para las IPS, entidades territoriales, EAPB, ARL, operadores portuarios y aeroportuarios, prestadores de servicios de transporte y entidades del orden nacional, en cuanto a temas como: vigilancia para la salud pública, acciones de laboratorio para la confirmación de casos, acciones para la prevención y control, acciones para la atención y prestación de servicios de salud, acciones relacionadas con la exposición por riesgo laboral, acciones en los puntos de entrada y pasos fronterizos, acciones para la articulación intersectorial y gestión |



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Operadores Portuarios Y Aeroportuarios. | | | | del riesgo, acciones para la comunicación del riesgo. |
| Viajeros | Ministerio de Salud y Protección Social | Resolución 380 del 2020 | Se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones. | Objetivo de la resolución: Prevenir y controlar la propagación de la epidemia de coronavirus COVID2019, se adoptan las medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arriben a Colombia de la República Popular China, de Italia, de Francia y de España. |
| Acompañantes de persona que padece Covid/Talento humano en salud | Ministerio de Salud y Protección Social | Modelo de consentimiento informado para acompañante de casos probable/confirmado de COVID-19 | El ministerio de Salud expide modelo de consentimiento informado para acompañante de casos probable/confirmado de COVID-19, el cual pueda otorgar su consentimiento para permanecer como acompañante mientras dure el proceso de la enfermedad de su acompañado en la institución prestadora de servicios de salud correspondiente, atendiendo el estricto cumplimiento de las normas de la entidad. | https://scare.org.co/wp-content/uploads/GPSF20-consentimiento-informado-en-caso-de-pacientes-positivos-COVID-19.pdf |



| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| <p>Gerentes y directores de los establecimientos de salud y líderes de equipos de trabajo de salud y ARL/Talento humano en salud</p> | <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> | <p>Guía- Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco del afrontamiento del coronavirus (COVID – 19)</p> | <p>Orientar a empleadores y a las Administradoras de Riesgos Laborales para prevenir y mitigar problemas y trastornos mentales en los trabajadores de la salud que atienden pacientes con coronavirus (COVID-19).</p> | <p>En el presente lineamiento, el ministerio de salud establece las acciones que gerentes y directores de los establecimientos de salud y líderes de equipos de trabajo de salud deben realizar, así como, las acciones que deben desplegar las administradoras de riesgos laborales.</p> <p>Los primeros deben realizar las siguientes acciones, entre otras: Mantener una comunicación actualizada, precisa, oportuna y de buena calidad para todo el personal sobre la información que emite el Ministerio de Salud, Establecer medidas que permitan que el personal rote entre las funciones que crean un nivel alto de estrés y las que causan menos estrés, Facilitar que los trabajadores sin</p> |
|--|--|---|---|--|



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>experiencia trabajen de cerca con sus colegas más experimentados, Iniciar, promover y comprobar las pausas de los descansos en el trabajo, Establecer horarios flexibles para los trabajadores que estén directamente afectados o que tengan familiares afectados, asegurar que se brinden espacios y tiempo para que los colegas se comuniquen entre sí y brinden apoyo social a sus compañeros, si es recomendable realizarlo de manera virtual, Identificar los medios adecuados para brindar servicios psicosociales y de apoyo para la salud mental, aprovechando las modalidades virtuales e Informar acerca de la utilización de la información de las líneas de atención y apoyo psicológico existentes en su región.</p> |
|--|--|--|--|--|



| | | | | |
|----------------------------------|---|---|--|---|
| | | | | <p>Por su parte las acciones de las ARL, deben ser las siguientes: Concretar espacios de capacitación y apoyo directo a los empleadores, a los responsables de gestión de seguridad y salud en el trabajo y del desarrollo de acciones de prevención, evaluación, intervención y seguimiento a los Factores de Riesgo Psicosociales y a los trabajadores de los establecimientos de salud, para fortalecer sus capacidades en Primeros Auxilios Psicológicos y Establecer una línea de apoyo psicosocial, que permita la orientación y apoyo emocional a los trabajadores de la salud que atienden el brote de COVID –19.</p> |
| IPS, ARL/Talento humano en salud | Ministerio de Salud y Protección Social | Guía - Lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al COVID-19 en instituciones de salud | Formular lineamientos de bioseguridad para prevenir la exposición ocupacional al COVID-19 dirigida a trabajadores de la salud. | Ver ruta |



| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| | | | Establece medidas de control para las IPS en materia de ingeniería, administrativas, ambiental e individuales de protección personal y una ruta de reporte de accidente de trabajo de un trabajador de la salud por exposición a COVID19. | |
| Comunidad en general | Ministerio de Salud y Protección Social | Resolución 464 del 2020 | Se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años. | Se ordena como medida sanitaria obligatoria el aislamiento preventivo para las personas mayores de 70 años, a partir del veinte (20) de marzo de 2020 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 pm) y se establece las causales que de manera excepcional podrán circular. |
| INVIMA, comercializadores de productos sanitarios. | Ministerio de Salud y Protección Social | Decreto 476 Del 2020 | Se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del | Se facultó al Ministerio de Salud para que durante el tiempo de la emergencia, proceda, entre otras cosas, a: flexibilizar los requisitos para la |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | evaluación de solicitudes de registro sanitario, permiso de comercialización o notificación sanitaria obligatoria, según corresponda, y también los requisitos que deben cumplir los establecimientos fabricantes en relación con medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos y otros que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del coronavirus (covid-19). Igualmente facultó al INVIMA para que incorpore como vitales no disponibles aquellos medicamentos necesarios o relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento del coronavirus o aquellos que se vean afectados por la cancelación o suspensión de la cadena |
|--|--|--|--|--|



| | | | | |
|-----------------------------|---|---|--|--|
| | | | | de producción y comercialización a nivel mundial derivada de la pandemia, sin necesidad de la verificación de desabastecimiento de medicamentos, dispositivos médicos y equipos biomédicos, entre otras actuaciones. |
| IPS/Talento humano en salud | Ministerio de Salud y Protección Social | Recomendaciones generales para la toma de decisiones éticas en los servicios de salud durante la pandemia COVID- 19 | el Ministerio de Salud expide recomendaciones para la toma de decisiones éticas en los servicios de salud haciendo un llamado para que estas se enmarquen dentro de los principios de no hacer daño, beneficiar, actuar con justicia sobre las personas y mantener la integridad profesional, así las cosas, establece recomendaciones entre otras cosas, para escenarios de atención crítica y de distribución de recursos limitados y/o escasos. | El ministerio de salud concluye que en casos particularmente difíciles se busque la ayuda de un Comité de Ética, o para aquellos que cuenten con el servicio de Bioética o Ética clínica en sus instituciones se recomienda que de forma inmediata eleven la evaluación del caso de manera formal, siguiendo la recomendación previa de haber generado canales de comunicación continua para la toma de decisiones difíciles o protocolos estandarizados acordados para los equipos llamados |



| | | | | |
|--|---|---|---|----------------------------------|
| | | | | a la atención en la institución. |
| IPS, autoridades competentes del orden nacional, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios | Ministerio de Salud y Protección Social | Manual- Orientaciones Para El Manejo, Traslado Y Disposición Final De Cadáveres Por COVID-19. | Orientar a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPS, autoridades competentes del orden nacional, autoridades judiciales, ciencias forenses, servicios funerarios y cementerios frente al manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus COVID-19 (coronavirus), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas. | Ver Manual |
| IPS, EPS, ARL | Ministerio de Salud y Protección Social | Recomendaciones de Elementos de Protección Personal (EPP) para personal de salud según el área de atención para COVID-19. Consenso IETS- ACIN | El Ministerio de Salud expide recomendaciones de elementos de protección personal del talento humano en salud en cada área de atención y establece entre otras cosas, que el trabajador de la salud en el área de urgencias, Hospitalización, ICU, Salas de cirugía, Consulta externa y se | Ver documento |



| | | | | |
|---------------------|---|--------------------------------------|---|--|
| | | | <p>encuentre en contacto directo con el paciente en procedimientos que generan aerosoles deberá tener Respirador N95, Visor, careta o monogafas. Bata manga larga antilíquido, Guantes no estériles, Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno y como opcional gorro.</p> | |
| Entidades estatales | Ministerio de Salud y Protección Social | Decreto 499 del 2020 | <p>Se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal.</p> | <p>A los contratos dictados por la normatividad le serán aplicables las normas de derecho privado.</p> <p>Las entidades estatales, en el contexto de inmediatez que demanda la situación, quedan facultadas a contratar directamente a las personas extranjeras naturales o jurídicas que provean los bienes o servicios de que trata el presente artículo.</p> <p>Las personas extranjeras, naturales o jurídicas que contraten con las</p> |



| | | | | |
|----------------------|---|--|---|---|
| | | | | entidades a las que se refiere el presente artículo, no requieren de domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para los negocios a celebrar. |
| Comunidad en general | Ministerio de Salud y Protección Social | Comunicado sobre uso de tapabocas en el transporte público | El Min. Salud informa sobre el uso de tapabocas convencional obligatorio en los siguientes lugares: 1. En el sistema de transporte público (buses, Transmilenio, taxis) y áreas donde haya afluencia masiva de personas (plazas de mercado, supermercados, bancos, farmacias, entre otros) donde no sea posible mantener la distancia mínima de 1 metro. 2. Personas con sintomatología respiratoria. 3. Grupos de riesgo (personas adultas mayores de 70 años, personas con enfermedades cardiovasculares, enfermedades que comprometan su sistema inmunológico, cáncer, VIH, gestantes y enfermedades respiratorias crónicas). | Se reitera que los tapabocas con respiradores N95 o máscaras de alta eficiencia serán de uso exclusivo para los trabajadores de la salud. |



| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| <p>Secretarías de Salud Departamentales, Distritales, y Municipales, a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, a las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, a los Prestadores de Servicios de Salud, y Regímenes Especial y de Excepción</p> | <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> | <p>Plan De Acción Para La Prestación De Servicios De Salud Durante Las Etapas De Contención Y Mitigación De La Pandemia Por Sars-Cov-2 (COVID-19)</p> | <p>Establece fases y acciones para responder a la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19), que deben realizar los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en el marco de sus competencias para la prestación de servicios de salud a nivel hospitalario.</p> | <p>Establece entre otras cosas, que las entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) vigilen el cumplimiento de los lineamientos del Min Salud para la atención de los pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19) en su red de prestadores de servicios de salud, con especial énfasis en los aspectos de bioseguridad y el suministro de EPP al talento humano en salud y a las ARL Brindar los EPP a todo el talento humano en salud de las empresas afiliadas, según lo determinado en el Decreto Legislativo Número 488 de 2020.</p> |
| <p>Entidades departamentales y distritales de salud y prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo</p> | <p>Ministerio de Salud y Protección Social</p> | <p>Prevención de riesgos ocupacionales en la gestión de expedición de licencias de seguridad y salud en el trabajo y la gestión de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo, frente al SARSCoV-2 COVID-19</p> | <p>Brindar instrucciones para la prevención de riesgos ocupacionales en la gestión de las entidades departamentales y distritales de salud en su competencia de expedición de licencias de seguridad y salud en el</p> | <p>Para efecto de la prestación de servicios de salud en la modalidad de telemedicina, el prestador que ya tenga habilitado el servicio de seguridad y salud en el trabajo y esté en</p> |



| | | | | |
|----------------------|-------------------------|--|--|--|
| | | | trabajo y a los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el ejercicio de los campos de acción, ante la presencia del SARSCoV-2 COVID-19. | capacidad de prestarlo en la modalidad de Telemedicina, deberá tramitar en línea la "Novedad de Apertura de Modalidad" a través del aplicativo REPS del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de ser de extrema necesidad la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o retiro, los empleadores o contratantes de los médicos que realicen estas valoraciones, deberán proveer los elementos de protección personal que permitan la prevención del contagio y propagación del SARSCoV-2 COVID-19. |
| Comunidad en general | Ministerio del interior | Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 | Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. | Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes y establece casos en los cuales se otorga el permiso al derecho de circulación |
| Comunidad en general | Ministerio del interior | Decreto 412 del 2020 | Se dictan normas para la conservación del orden | Cerrar los pasos marítimos, terrestres y |



| | | | | |
|---|------------------------------|---|--|--|
| | | | público, la salud pública y se dictan otras disposiciones. | fluviales de frontera con la República de Panamá, República del Ecuador, República del Perú y la República Federativa de Brasil a partir de la 00:00 horas del 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020. |
| Comunidad general y autoridades territoriales | en y Ministerio del interior | Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 | Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público | La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 estará en cabeza del Presidente de la República. • Las instrucciones, actos y órdenes del Presidente se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de los gobernadores y alcaldes. Las disposiciones que expidan las autoridades departamentales, distritales y municipales deberán ser previamente coordinadas con las instrucciones del Presidente. • Las instrucciones, actos y |



| | | | | |
|---|-------------------------|---|---|--|
| | | | | ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior. • Los Gobernados y Alcaldes Distritales y Municipales que incumplan estas disposiciones serán sujetos a las sanciones a que haya lugar. |
| Comunidad en general | Ministerio del interior | Decreto 531 del 2020 | Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. | Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1. |
| Organismos Y Entidades Del Sector Público Y Privado, Administradoras De Riesgos | Ministerio de Trabajo | Circular externa 18 de 2020 | Acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. | Autoriza el teletrabajo, horarios flexibles, disminución de reuniones, establece responsabilidades para |



| | | | | |
|--|----------------------------------|---|---|---|
| <p>Laborales, Servidores Públicos, Trabajadores Del Sector Privado, Trabajadores Independientes Y Contratistas Del Sector Público Y Privado.</p> | | | | <p>servidores, trabajadores y contratistas y las ARL.</p> |
| <p>Empleadores</p> | <p>Ministerio de Trabajo</p> | <p>Resolución 803 de 2020</p> | <p>Por medio del cual se aplica de oficio del ejercicio de poder preferente</p> | <p>El Min Trabajo resuelve ejercer de manera oficiosa el poder preferente respecto de todos los trámites radicados o que se radiquen en las direcciones territoriales que traten sobre autorización a empleador para la suspensión temporal de actividades hasta por 120 días y sobre autorización empleador para despido colectivo de trabajadores por clausura de laborales total o parcial, en forma definitiva o temporal</p> |



| | | | | |
|--|------------------------------|--|--|--|
| <p>Entidades Administradoras De Riesgos Laborales, Empleadores. Contratantes Y Trabajadores Dependientes Y Contratistas Del Sector Público Y Privado</p> | <p>Ministerio de Trabajo</p> | <p>Circular 17 de 2020</p> | <p>Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por covid-19 (antes denominado coronavirus)</p> | <p>Establece obligaciones que deben ejecutarse por la ARL como dar aplicaciones a lineamientos y protocolos del Min Salud, capacitar a trabajadores del sector salud, emplear acciones de asesoría y asistencia técnica a empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas sobre peligros relacionados con el riesgos biológicos del Covid, entre otros. Así mismo, establece responsabilidades a los trabajadores.</p> |
| <p>Empleados y empleadores</p> | <p>Ministerio de Trabajo</p> | <p>Concepto Radicado No. 08SE2020741700100000876</p> | <p>El Ministerio del Trabajo, responde una consulta sobre suspensión de Contratos de Trabajo por fuerza mayor o caso fortuito por contagio coronavirus</p> | <p>El Ministerio del Trabajo, concluye que la salud pública se encuentra en cabeza del estado, sin embargo, es deber de todos frente a la pandemia, la prevención, teniendo en cuenta que la libertad de empresa, connota la autodeterminación y organización sin</p> |



| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>injerencia del estado, pero existiendo responsabilidad social empresarial, le atañe al empleador las obligaciones que tal situación implica, como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y sus obligaciones frente a la ocurrencia de contingencias de salud de sus trabajadores, situación que es diferente a la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito como causales para suspensión del contrato de trabajo, que se atenderá por parte de la Autoridad administrativa del Ministerio del Trabajo, cuando sea solicitada la autorización, verificando si es irresistible e imprevisible, cualidades que según la jurisprudencia se hacen necesarias y que en cada caso particular sometido a consideración de la</p> |
|--|--|--|--|---|



| | | | | |
|----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|---|---|
| | | | | Autoridad administrativa debe evaluar, para tomar las determinaciones pertinentes. |
| trabajadores y empleadores | Ministerio de Trabajo | Decreto 488 Del 2020 | Se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | Se adoptan medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno nacional por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Dentro de las medidas se encuentra retirar cada mes de su cuenta de cesantías montos que le permitan compensar alguna reducción de su ingreso mensual, conocer con al menos 1 día de anticipación la fecha de sus vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas, disponer recursos de las ARL para enfrentar la pandemia en beneficio de los |



| | | | | |
|---|-----------------------|---|---|---|
| | | | | trabajadores y compra de elementos de protección personal, entre otros. |
| Empleadores y trabajadores del sector privado | Ministerio de Trabajo | Circular 21 del 2020 | Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria. | El Min. Trabajo presenta lineamiento para que sean considerados por empleadores con el fin de proteger el empleo y la vida productiva, como emplea el trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible, vacaciones anuales, anticipadas y colectivas, permisos remunerados y salario sin prestación de servicios. |
| Empleadores y trabajadores del sector privado | Ministerio de Trabajo | Circular externa 22 de 2020 | Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria. | Aclara que la configuración o no de una fuerza mayor para la suspensión del contrato laboral corresponde de manera funcional al Juez de la República, quien determinara o no su existencia, con base en la valoración de los hechos puestos a su consideración. Hace un llamado a los empleadores para que |



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

| | | | | |
|---|-----------------------|---|--|--|
| | | | | <p>hagan uso de medidas como: Trabajo en Casa, Teletrabajo, Jornada Laboral Flexible, Vacaciones Acumuladas, Anticipadas y Colectivas, Permisos Remunerados y Salarios sin Prestación del Servicio.</p> <p>Se informa que el Ministerio del Trabajo ha adoptado la figura de Fiscalización Laboral Rigurosa, mediante la cual se tomarán estrictas medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria</p> |
| Empleadores y trabajadores del sector privado | Ministerio de Trabajo | Circular No. 27 de 2020 | Prohibición a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas. | El Min. Trabajo establece que no es permitido obligar a los trabajadores a solicitar y acceder a tomar licencias no remuneradas, so pretexto de mantener el empleo, pues dicha práctica, además de ser ilegal, |



| | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------------|---|---|
| | | | | afecta dolorosamente la vida del trabajador y su familia, al no poder contar con ingresos suficientes para atender la crisis. Así las cosas, la opción de solicitar una licencia no remunerada debe provenir libre y voluntariamente del trabajador. El Ministerio informa que desplegará sus funciones de inspección, vigilancia y control a las empresas que presionen o coaccionen a sus trabajadores para la firma de este tipo de licencias. |
| Administradoras Riesgos Laborales de carácter público y trabajadores que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos contagio del virus. | Ministerio de Trabajo | Decreto 500 del 2020 | Se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. | Se ordena a las ARL de carácter público destinar sus recursos de la siguiente manera: 1. El 5% del total de la cotización para realizar actividades de promoción y prevención dirigidas a los trabajadores que, con ocasión de las labores que desempeñan, están |



| | | | | |
|---|-----------------------|---------------------------------------|--|---|
| | | | | <p>directamente expuestos contagio del virus.</p> <p>2. Del 92% del total de la cotización, destinará como mínimo el 10% para las actividades de prevención y promoción Mencionados en el numeral 2° del artículo 11 de Ley 1562 de 2012.</p> <p>3. El 1 % en favor del Fondo Riesgos Laborales.</p> <p>4. El 2% para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos protección personal, chequeos médicos, acciones de intervención directa relacionadas con la contención y atención del COVID-19, destinados a los trabajadores que con ocasión de las labores desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus.</p> |
| ARL, empleadores, contratantes, trabajadores dependientes, trabajadores | Ministerio de Trabajo | Circular 029 del 2020 | Los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes; ante la presente emergencia por | La circular establece que los trabajadores con exposición directa son aquellos cuya laborar implica contacto directo |



| | | | | |
|---|------------------------------|---|--|---|
| <p>independientes y contratistas.</p> | | | <p>COVID-19. Las administradoras de riesgos laborales apoyarán a los empleadores o contratantes en el suministro de dichos elementos exclusivamente para los trabajadores con exposición directa a COVID-19.</p> | <p>con individuos clasificados como casos sospechoso o confirmado del COVID19 (principalmente trabajadores del sector salud). Las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa deberán concertar con la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores, las actividades en que estas les apoyarán. especificárteme frente a la entrega de EPP, realización de chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico, entre otras cosas.</p> |
| <p>Talento Humano en Salud, IPS, EPS, ADRES</p> | <p>Ministerio de Trabajo</p> | <p>Decreto 538 del 2020</p> | <p>Establece la obligación del talento humano en salud de atender el llamado del gobierno cuando lo requiera para prestar servicios de salud, reconoce un reconocimiento económico temporal en favor del talento</p> | <p>Excepciones al llamado obligatorio: Ser mujer en estado de embarazo, ser padre o madre cabeza de familia con hijos menores de edad, cuidador de adultos mayores o de persona en condiciones</p> |



| | | | | |
|---|---|--|---|---|
| | | | humano en salud y el COVID como enfermedad laboral directa. | de discapacidad, Ser padre o madre de un mismo núcleo familiar, cuando ambos ostentan profesión u ocupación del área de la salud y tengan hijos menores de edad, Tener 70 o más años. Tener una enfermedad crónica o condición que represente un alto riesgo para el contagio de Coronavirus COVID-19, salvo casos de fuerza mayor concertados entre la persona y el prestador. |
| Representantes Legales De Las Entidades Vigiladas Por La Superintendencia Financiera. | Superintendencia Financiera De Colombia | Circular Externa 007 de 2020 | Instrucciones prudentiales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, en los deudores del sistema financiero. | La Superfinanciera dispone medidas de carácter transitorio que busquen mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura, tales como que el establecimiento de créditos debe atender a políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que serán objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la |



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | coyuntura, dando énfasis a aquellos segmentos o sectores determinados como de especial atención por el Gobierno Nacional. |
| Representantes legales de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías | Superintendencia Financiera De Colombia | Circular externa 013 del 2020 | Solicitud y pago de las cesantías por retiro parcial para el alivio de los trabajadores durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica | Para que los afiliados a los fondos privados de pensiones y cesantías puedan retirar parcialmente sus ahorros cuando tengan una afectación temporal en sus ingresos, sin que haya cesado la relación laboral con su empleador, la Superintendencia Financiera emitió instrucciones que permitirán a los afiliados a los fondos privados acceder a recursos. Según precisa la entidad, la medida beneficia a todos los afiliados a los fondos de cesantías administrados por Colfondos, Porvenir, Protección y Skandia. Una vez presentada la |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>solicitud de retiro parcial de cesantías, esta tendrá efectos mientras permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia generada por la pandemia. Todo el proceso deberá hacerse preferiblemente a través de canales virtuales o remotos como sitios web, <i>call center</i>, sistema de audio respuesta, aplicaciones móviles (apps), entre otros. Para adelantar el trámite, los trabajadores deben adjuntar a la solicitud una certificación de disminución de ingresos que emita su empleador con la siguiente información (i) nombre o razón social del empleador junto con el tipo y número de identificación; (ii) nombre y apellidos del trabajador junto con el tipo y número de identificación; (iii) datos de contacto del</p> |
|--|--|--|--|--|



| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| | | | | empleador; (iv) salario devengado por el trabajador a 1º de marzo del 2020; (v) el monto de la disminución del ingreso mensual del trabajador y (vi) el periodo objeto de la reducción del ingreso |
| Representantes legales de los establecimientos de crédito y Consumidores financieros | Superintendencia Financiera De Colombia | Circular externa 014 del 2020 | Elementos mínimos de modificaciones a las condiciones de los créditos e información básica para una decisión informada de los consumidores financieros. | Establece que las entidades que establezcan políticas de modificaciones a las condiciones de los créditos, deben ser estructuradas bajo las siguientes características: La tasa de interés no podrá aumentarse, No deben contemplar el cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses, No deben contemplar intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que |



| | | | | |
|--|-------------------------------------|--|---|---|
| | | | | hayan sido objeto de diferimiento, entre otras órdenes. |
| Ministros, Directores De Departamentos Administrativos, Gerentes, Jefes O Representantes Legales De Las Entidades De Los Niveles Nacional Y Territorial, Gobernadores, Alcaldes Distritales Y Municipales Y En General A Ordenadores Del Gasto De Las Entidades De Los Niveles Nacional Y Territorial. | Contraloría General de la República | Circular 06 de 2020 | Orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID -19. | El DNP establece entre otras cosas, que todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. |
| Rama judicial | Consejo Superior de la Judicatura | Acuerdo PCSJA20-11521 del 2020 | Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del | Prorrogar la suspensión de términos judiciales, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020. Los juzgados con función de control de garantías |



| | | | | |
|---------------|-----------------------------------|--|--|---|
| | | | año 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública. | seguirán realizando las audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación, solicitudes de medidas de aseguramiento, así como las prórrogas de medida de aseguramiento y las peticiones de control de legalidad. |
| Rama judicial | Consejo Superior de la Judicatura | Acuerdo PCSJA20-11528 del 2020 | Se suspenden términos de actuaciones administrativas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y direcciones seccionales de administración judicial | Se dispuso suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales, así: i) procesos administrativos de cobro coactivo, ii) procesos disciplinarios, iii) reclamaciones de depósitos judiciales y iv) procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales. Esta suspensión de términos administrativos rige desde el 24 de marzo |



| | | | | |
|---------------|-----------------------------------|--|---|--|
| | | | | y hasta el 12 de abril del 2020. |
| Rama judicial | Consejo Superior de la Judicatura | Acuerdo PCSJA20-11526 del 2020 | se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública | Se dispuso prorrogar la medida de suspensión de términos judiciales en el territorio nacional adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 y adoptar otras medidas por motivos de salubridad pública. En tal sentido, prorrogó la suspensión desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020 e indicó como excepciones: i) se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. ii) En relación a la función de control de garantías, se atenderán asuntos como audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención; prórroga, sustitución y revocatoria |



| | | | | |
|---------------|-----------------------------------|--|--|---|
| | | | | de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual; libertad por vencimiento de términos, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual, y control de legalidad posterior, siempre que las audiencias se puedan adelantar mediante trabajo en casa de manera virtual, entre otras. |
| Rama judicial | Consejo Superior de la Judicatura | Acuerdo PCSJA20-11519 del 2020 | Se suspenden los términos de la revisión de tutelas en la Corte Constitucional | Para garantizar la salud de los servidores y los usuarios del servicio de administración de Justicia, como medida de prevención contra el coronavirus (covid-19) y debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes |



| | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| | | | | judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura suspende los términos de la revisión eventual de tutelas en la Corte Constitucional del 17 al 20 de marzo del 2020. Los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a la Corte Constitucional hasta tanto se levanten las medidas adoptadas. |
| Servidores de la Rama Judicial | Consejo Superior de la Judicatura | Circular PCSJC20-11 | Se detalla información de interés para el correcto y preferente uso de las herramientas tecnológicas que pueden apoyar las distintas labores actuales de los servidores de la Rama Judicial. | Se dan instrucciones para el uso de envío de mensajes de datos, se recomienda usar el servicio institucional de la plataforma de RP1cloud para audiencias o sesiones virtuales con efectos procesales, o la plataforma TEAMS en caso de no poder usar la plataforma mencionada anteriormente o para conferencias y reuniones virtuales sin efectos procesales. Así mismo se recomienda entre otras cosas, el uso del Portal de consulta CÍCERO, para |



| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| | | | | almacenamiento y consulta de audiencias judiciales. |
| Rama Judicial, abogados, demandantes. | Consejo Superior de la Judicatura | Link correos Rama Judicial | Medidas transitorias para presentar tutelas y hábeas corpus por correo electrónico | <p>El Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas transitorias para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial. Una de estas medidas es que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas y, la otra, que se puedan seguir tramitando acciones de tutela y habeas corpus.</p> <p>En el link podrá conocer los correos electrónicos de la Rama Judicial de cada región del país para que pueda interponer acción de tutela o habeas corpus.</p> |
| Rama Judicial, abogados, demandantes. | Consejo Superior de la Judicatura | Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 | Prorroga de suspensión de termino judiciales | Se Prorroga la medida de suspensión de termino judiciales hasta el 26 de abril del 2020. Se exceptúan acciones de |



| | | | | |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|--|
| | | | | <p>tutela, habeas corpus, actuaciones que adelante la Corte Constitucional, Consejo de Estado y Tribunales</p> <p>Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad (art 20 ley 137 de 1994) y algunas funciones de los jueces de control de garantía, así como funciones de jueces de ejecución de penas, entre otros.</p> |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 473 del 2020 | Se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión. | El Gobierno modificó el Decreto 1068 del 2015, decreto único reglamentario del sector Hacienda, en lo relacionado con operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión. La norma busca facilitar el acceso a fuentes de liquidez para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de |



| | | | | |
|----------------------|--|---|---|--|
| | | | | <p>carácter extraordinario. La norma contempla líneas de crédito a entidades estatales diferentes a la Nación. Las entidades descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán celebrar créditos a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras nacionales e internacionales, organismos bilaterales y multilaterales y entidades estatales que pertenezcan al mismo grupo económico, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios.</p> |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 | Se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones e materia de recursos, dentro del Estado | Los recursos del FOME provendrán de: o Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE. o Fondo de Pensiones Territoriales – FONPET o Recursos |



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | <p>de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p> | <p>asignados en el Presupuesto General de la Nación. o Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos. o Los demás que determine el Gobierno nacional.</p> <p>Los recursos del FOME se usarán para impedir la extensión de la crisis, en particular para: o Atender las necesidades de recursos adicionales que se presenten por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. o Pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME. o Efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de</p> |
|--|--|--|--|---|



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

| | | | | |
|----------------------|--|--------------------------------------|---|--|
| | | | | <p>valores, depósitos a plazo, entre otros.</p> <p>Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, etc. o Proveer directamente el financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional. o Proveer liquidez a la Nación (solo cuando los efectos de la emergencia se extiendan a las fuentes de liquidez ordinarias).</p> |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 401 del 2020 | Se modifican, sustituyen, y adicionan artículos de la Sección 2 del Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria | Regula Plazos para presentar y pagar la primera y segunda cuota del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes persona jurídicas que soliciten la vinculación del |



| | | | | |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|--|
| | | | | impuesto a "obras por impuestos", plazos para pagar el impuesto complementario de normalización tributaria y plazos para pagar el impuesto al patrimonio. |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 438 del 2020 | Se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020 | Se establece de manera transitoria, la exención del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional para los bienes e insumos indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el Coronavirus COVID-19 y para la atención preventiva de la población colombiana sobre la pandemia. |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 419 del 2020 | Se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. | Establecer los criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor |



| | | | | |
|-------------------------|--|--------------------------------------|---|---|
| | | | | equidad en el impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. |
| Alcaldes y gobernadores | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 461 del 2020 | Se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. | Se faculta a los gobernadores y alcaldes la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, para ello, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejos municipales. Igualmente, tendrán facultades para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar en el estado de emergencia. |
| Alcaldes y gobernadores | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 512 del 2020 | Se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica | Se Faculta a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender a |



| | | | | |
|----------------------|--|--------------------------------------|---|--|
| | | | | la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia por la pandemia. |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 519 del 2020 | Se adiciona al presupuesto de rentas y recurso de capital del presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal del 2020 la suma de \$15.100.000.000.000 de pesos. | En aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020. |
| Comunidad en general | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 522 del 2020 | Se adiciona al presupuesto de rentas y recurso de capital del presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal del 2020 la suma de \$3.250.000.000.000 de pesos. | En aras de garantizar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, se autoriza al Gobierno nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo que se requieran para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la |



| | | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|--|
| | | | | Nación para la vigencia fiscal de 2020. |
| Grandes contribuyentes y personas jurídicas. | Ministerio de Hacienda y Crédito Público | Decreto 520 Del 2020 | Establece nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 de los grandes contribuyentes y personas jurídicas. | El calendario para el pago de la segunda cuota es el ya definido en el Decreto 435 del 2020, mientras que las fechas para la presentación de la declaración de renta y el pago de la tercera cuota irán desde el 9 hasta el 24 de junio. Igualmente, fijó nuevas fechas para la presentación de la declaración de activos en el exterior para grandes contribuyentes y personas jurídicas. |
| Empresas | Ministerio de Comercio | Decreto 434 del 2020 | Se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. | Las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 de que trata el artículo 422 del Código de Comercio podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional. |



| | | | | |
|----------------------|--------------------------|--|--|---|
| Empresas | Ministerio de Comercio | Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 | Se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas. | Reglamenta las reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas. Las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el 2020, podrán hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria para hacerla de manera no presencial. |
| Comunidad en general | Ministerio de Transporte | Resolución 408 del 15 de marzo de 2020 | Adoptan medidas preventivas para el control sanitario de pasajeros provenientes del extranjero, por vía aérea, a causa del nuevo Coronavirus COVID-19 | Se suspende de ingreso al territorio colombiano por vía aérea a pasajeros extranjeros hasta el 30 de mayo de 2020. Solo se permitirá el ingreso al país de colombianos y extranjeros con residencia permanentes en Colombia, personas pertenecientes a cuerpos diplomáticos, Extranjeros que inicien su vuelo hacia |



| | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| | | | | el país antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y La tripulación de la aeronave. |
| Gobernadores, Alcaldes Distritales Y Municipales Secretarios Departamentales. Distritales Y Municipales De Salud, Empresas Administradoras De Planes De Beneficios. Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud, Personeros Distritales Y Municipales. | Procuraduría General de la Nación | Directiva 06 del 2020 | Implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional. | La PGN exhorta a la entidades territoriales, empresas administradoras de planes de beneficios y a los prestadores de servicios de salud públicos y privados a socializar e implementar los lineamientos para la preparación y respuesta de los posibles casos de Covid-19, que puedan llegar a presentarse dentro de su jurisdicción |
| Organismos y entidades de las ramas del poder público y a los particulares que cumplen funciones públicas. | Ministerio de Justicia y del Derecho | Decreto 491 del 2020 | Se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la | Estableció nuevas medidas que protegerán el empleo y fortalecerán la atención de los funcionarios públicos y los contratistas. Se establece que la notificación o comunicación de los actos |



Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.)

Confederación Latinoamericana de Sociedades de Anestesiología (C.L.A.S.A.)
World Federation of Societies of Anesthesiology (W.F.S.A.)

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <p>protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.</p> | <p>administrativos se realizará por medios electrónicos. Las entidades deberán habilitar buzones de correo electrónico para efectuar las notificaciones. Por otro lado, se amplía el periodo institucional de los gerentes de hospitales públicos en el país para atender la contingencia provocada por la pandemia del coronavirus. Otra de las medidas es el aplazamiento de los concursos de méritos y procesos de selección de empleos públicos que actualmente se estén adelantando en el servicio público. Se debe precisar que bajo ningún motivo las universidades públicas pueden suspender la remuneración o los honorarios a los docentes. De otra parte, aclara la normativa, no se suspenderán los</p> |
|--|--|--|---|--|



| | | | | |
|---|------------------------|---|--|--|
| | | | | contratos de prestación de servicios en el Estado. |
| Comunidad en General | Ministerio de Vivienda | Abecé de las medidas sobre arriendos de vivienda y locales comerciales de MIPYMES | Minvivienda responde preguntas recurrentes, a propósito de los anuncios del Gobierno Nacional en materia de arrendamiento. | El Ministro de Vivienda aclara que las medidas no significan la suspensión, el congelamiento, la condonación, ni mucho menos la eliminación del pago de los cánones, pues la intención es que las familias que puedan seguir pagando sus obligaciones, deben hacerlo cumplidamente. Por su parte, los hogares que en el marco de la emergencia hayan tenido una reducción en sus ingresos, podrán contar con instrumentos adicionales para conciliar y llegar a acuerdos de pago entre privados. Así mismo con arriendos de locales comerciales. |
| Personas domiciliadas en la ciudad de Bogotá. | Alcaldía de Bogotá | Decreto 106 del 2020 | Imparte nuevas instrucciones para dar continuidad a la medida de aislamiento obligatorio, a partir de las | Para salir se deben cumplir las siguientes condiciones: i) los días impares pueden |



| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| | | | <p>00:00 a. m. del día 13 de abril y hasta las 00:00 a. m. del día 27 de abril del 2020. Se limita totalmente la libre circulación en la ciudad y solo se permitirá la movilidad de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir servicios y labores, entre ellos, la asistencia y prestación de servicios de salud, la adquisición de bienes de primera necesidad y el desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y también a servicios notariales.</p> | <p>movilizarse exclusivamente las personas del sexo masculino; ii) los días pares pueden movilizarse exclusivamente las personas de sexo femenino y iii) las personas transgénero circularán de acuerdo a la restricción indicada según su identidad de género.</p> |
|--|--|--|---|---|